

ADENDA No. 02

Mínima Cuantía No. 007 de 2023

Objeto: Contratar el servicio electrónico de pago de peajes vehicular para la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.

CONSIDERANDO

Que la Entidad evidenció que para ejecución del tipo contratos que se pretende suscribir y según la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago que manejan las compañías intermediadoras del *Sistema de Interoperabilidad de Recaudo Electrónico Vehicular* operan bajo una modalidad diferente de pago no mensualizada sino a través de recargas previas a los TAGS.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, expide la presente adenda:

1. En virtud de lo anterior, la Sociedad de Activos Especiales se permite modificar el numeral de los estudios previos “2.6 FORMA DE PAGO”, el cual quedará así:

“2.6. Forma de Pago: La SAE efectuará el pago de la siguiente manera:

- **Recarga inicial:** La carga inicial para el consumo de peajes electrónicos a favor de la Entidad, por el 40% del valor total del contrato (\$10.400.000), recursos que se irán descontando a medida que se efectúen los cobros de peaje para los vehículos al servicio de la SAE.
- **Recargas posteriores:** El porcentaje de recarga posterior a la carga inicial se efectuará de acuerdo con las necesidades de la Entidad, la cual será establecida por el supervisor del contrato durante la ejecución, de conformidad con el seguimiento al consumo de peajes y los descuentos realizados al valor de los recursos girados al Contratista.

Parágrafo 1. Aprobación y facturas: El contratista conforme a los cortes de facturación y a los descuentos efectuados por el cobro de peajes, deberá adjuntar los soportes que se relacionan a continuación, con el fin de legalizar el valor de los pagos anticipados:

1. Factura de Venta
 2. Fotocopia del Registro Único Tributario. (Solo aplica para el primer pago).
 3. Certificación de la entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) de apertura de cuenta corriente o de ahorros donde aparezca como titular el contratista. (Solo aplica para el primer pago o en caso de cambio de cuenta bancaria).
 4. Certificado de los pagos efectuados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia.
 5. Certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato”.
-
2. Modificar el numeral 4.2 MECANISMOS DE COBERTURA, el cual quedará así:

“4.2. MECANISMOS DE COBERTURA:

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



que el proveedor deberá suscribir una garantía única para el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista deberá constituir garantía única del contrato que será una póliza a favor de "Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación", dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, con los siguientes amparos:

- **Correcto manejo de las sumas pagadas en forma anticipada:** por un monto igual al 100% del valor entregado en forma anticipada y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.
- **El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato** por una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **La calidad de los bienes suministrados**, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- **Calidad del Servicio** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

En caso de efectuarse adiciones o prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar el valor y las vigencias de los amparos".

Dada en Bogotá D. C., a los Veintisiete (27) días del mes de julio de 2023.



JULIO ENRIQUE LATINO GARCIA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS